

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01821-2026

**MORELLA**

N. Expediente 551/2026  
D. Obertura 18/04/2026  
Serie documental 1130 - Expediente disciplinario  
ASUNTO Expediente disciplinario Sandra Blasco Belloch

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Establecida la posibilidad de delegación de firma de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

«1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

De igual modo, la ley reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 21 y siguientes determina las competencias del alcalde y el R.O.F. establece la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución del alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que posibilite al mismo para el ejercicio de sus funciones para que puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda facultándole expresamente, si bien el mismo precepto contempla la sustitución cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiese resultado imposible otorgarla.

Por todo lo que en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1. y 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril y 43 y 47 del R.O.F., Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO**

PRIMERO: Otorgar la delegación de firma, para la tramitación del expediente 551/2026, expediente disciplinario, al concejal y primer teniente de alcalde D. Javier Amela Grau, al tratarse de un expediente en el cual existe un vínculo con el Alcalde.

SEGUNDO. El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Morella, a 27 de abril de 2026

El Alcalde, Bernabé Sangüesa Antolí